



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-275/2019

**ACTORES: ROCIO HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE
RAMÍREZ, VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, CUMPLIMIENTO, NUEVO REQUERIMIENTO Y DESISTIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA AL ACTOR: JESÚS DAVID HERNÁNDEZ ROJAS , A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

LUIS ALBERTO GÓMEZ PARRA.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-275/2019.

ACTORES: ROCÍO HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS
DE RAMÍREZ, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de mayo de dos mil diecinueve.

La Secretaria, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** con la documentación siguiente:

1. Oficio número DJS/953/2019 signado por el Director de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Veracruz, de siete de mayo y anexo, en atención al requerimiento realizado mediante proveído de tres de mayo, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal el siete de mayo, de este año.
2. Escrito signado por Jesús David Hernández Rojas, recibido en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, el ocho de mayo del año en curso, por el que aduce desistirse del juicio ciudadano citado al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual, se ordena agregar al expediente al rubro citado, para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. CUMPLIMIENTO. Se tiene al Congreso del Estado de Veracruz, dando cabal cumplimiento al requerimiento realizado por auto de tres de mayo.

TERCERO. NUEVO REQUERIMIENTO. De las constancias que obran en autos se advierte que la responsable no ha remitido documentación que acredite los trámites previstos en los artículos 366 y 367 del Código Electoral, a pesar de haber sido requeridas, por lo que, atento a lo dispuesto por el artículo 373 del citado código, se requiere nuevamente al Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, para que, dentro del término de **UN DÍA HÁBIL**, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, remita:

- a) Original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia;
- b) El escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con los anexos o la certificación de no comparecencia respectiva;
- c) Así como el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que le reclaman, junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que se les reclaman y obren en su poder.

Así también, dentro del mismo plazo, se le **requiere** para lo siguiente:

- d) **Remita** los Presupuestos de Egresos de los años 2018 y 2019 aprobados, y anexos respectivos; así como, el